



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 715/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 715/08

Sucre, 08 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1260/08 de 12 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11) de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4319, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro.1260/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el **Gobierno Municipal de Sucre y CESSA**, con relación al Proyecto **"Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo"**.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representado legalmente por el Sr. José Anave León, en su condición de Gerente General.

Que, el presente convenio tiene por objeto, la construcción por parte de CESSA, de 276 metros de línea monofásica aérea de media tensión (14.4 KV.) con conductor ACSR N° 2 AWG, en postación de madera de eucalipto tratado; instalación de un puesto de transformación aéreo monofásico de 25KVA, 14.4/0.22, con equipo de protección y seccionamiento en MT para bomba de agua en el barrio Tokio.

Que, el convenio prevé el plazo de **cuatro semanas**, el mismo que se computará a partir de la autorización y firma del convenio, para la ejecución del presente proyecto "Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo", por parte de CESSA.

Que, el costo que demanda el presente proyecto de "Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo", es de **DOLARES AMERICANOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 17/100 (\$US. 5.444,17.-)**, el mismo que será desembolsado en moneda nacional de curso legal y corriente y de acuerdo al tipo de cambio del día, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia, a nombre de CESSA.

Que, el proyecto "Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 10959, de 21 de octubre de 2008, Fuente 41, Organismo 119, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 32, Proy. 0015, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 42.000.-**

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como finalidad, contribuir a la satisfacción de las **necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

planificación y el desarrollo humano sostenible, conforme dispone el art. 5 num. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 714/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA), para la ejecución del proyecto "Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo", con un aporte de \$US. 5.444,17, en razón de no haber obtenido la votación suficiente de acuerdo al Reglamento para su aprobación, aduciendo situaciones de procedimiento.

Que, posteriormente los vecinos de las Comunidades Tokio y Cuchu Tambo, se hicieron presentes en la Sesión Plenaria de 08 de diciembre de 2008, ante esta situación el H. Concejo Municipal, concedió audiencia a los dirigentes de estas comunidades, quienes a su turno, hicieron su representación, expresando sus preocupaciones por la falta de atención oportuna en la ejecución del proyecto: Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo y que el mismo se atiende con prioridad, en ese sentido, el Ente Deliberante, cumpliendo con los procedimientos establecidos en art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado ABROGAR la Resolución No. 693/08 de 28 de noviembre de 2008 y APROBAR la propuesta del Informe No. 714/08 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que establece autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA), para la ejecución del proyecto "Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo", con un aporte de \$US. 5.444,17, con la siguiente incorporación en el convenio y en la presente Resolución.

1. Instruir al Ejecutivo Municipal, se inserte en el referido convenio, la contraparte o la inversión que realizará CESSA para la ejecución del proyecto: Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo, habida cuenta que en los convenios interinstitucionales, las partes asumen derechos y obligaciones.
2. Los beneficiarios del servicio son gente humilde de las Comunidades Tokio y Cuchu Tambo, mismo que tendrá efectos de carácter social, sobre el mejoramiento de vida de los habitantes de las citadas comunidades, que tienden a satisfacer las necesidades colectivas, mediante la ejecución directa o indirecta de obras, servicios públicos y otros.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. ABROGAR la Resolución No. 693/08 de 28 de noviembre de 2008, por las consideraciones anotadas.

Art. 2º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andade, en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL y La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada legalmente por el Sr. José Anave León, en su condición de GERENTE GENERAL, para la ejecución del proyecto "Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo", con un aporte de **DOLARES AMERICANOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 17/00 (\$US. 5.444,17.-)**, cuyo pago se realizará en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del día.-

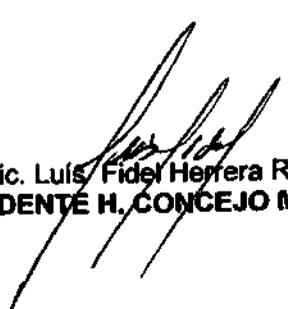


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM Nº 715/08

- Art. 3º.** INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, se inserte en el referido convenio, la contraparte o la inversión que realizará CESSA para la ejecución del proyecto: Electrificación Comunidades Tokio y Cuchu Tambo, habida cuenta que en los convenios interinstitucionales, las partes asumen derechos y obligaciones.
- Art. 4º.** Se deje establecido en el convenio, que los beneficiarios del servicio son gente humilde de las Comunidades Tokio y Cuchu Tambo, mismo que tendrá efectos de carácter social, sobre el mejoramiento de vida de los habitantes de las citadas comunidades, que tienden a satisfacer las necesidades colectivas, mediante la ejecución directa o indirecta de obras, servicios públicos y otros, en este sentido, realizado los ajustes al convenio interinstitucional y suscrito el mismo, debe remitir un original y copia al H. Concejo Municipal, para fines de fiscalización.
- Art. 5º.** Se INSTRUYE a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas correspondientes, para su ejecución.-
- Art. 6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL